



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO
COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 10.08.2023

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de dos mil veintitrés, siendo las 16:00 horas, en el Despacho de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, se reúnen en sesión ordinaria los Señores Néstor A. Camino, Miguel A. Iguacel, Manuel F. García, Francisco J. Muro, Gustavo M. Ratti y Guillermo H. Marti.

Se procede a dar lectura del Orden del Día, para que los presentes puedan dar conformidad.

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el próximo viernes 18 de agosto, al jockey OSVALDO A. ALDERETE, por uso indebido del látigo, en la recta final de la 2ª carrera del día domingo 6 de agosto ppdo., en perjuicio de su conducido, el S.P.C. "ROCK SPIRIT".-

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el próximo viernes 18 de agosto, al jockey RAMIRO R. BARRUECO, por uso indebido del látigo, en la recta final de la 7ª carrera del día lunes 7 de agosto ppdo., en perjuicio de su conducido, el S.P.C. "LUKINA".-

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el próximo viernes 18 de agosto, al jockey WILSON R. MOREYRA, por uso indebido del látigo, en la recta final de la 7ª carrera del día lunes 7 de agosto ppdo., en perjuicio de su conducido, el S.P.C. "FULL MINKAR".-

SUSPENDER: por el término de cinco (5) reuniones, que se computarán desde el viernes 18 y hasta el martes 22 de agosto inclusive, al jockey ROBERTO M. TORRES, por uso indebido del látigo, durante el desarrollo de la 11ª carrera del día lunes 7 de agosto ppdo., en perjuicio de su conducido, el S.P.C. "CONFUSED". -


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días viernes 18 y sábado 19 y domingo 20 de agosto próximo inclusive, al jockey JUAN CRUZ DIESTRA, por su falta de responsabilidad profesional, puesta de manifiesto al haberse retirado del hipódromo sin dar aviso al Comisariato de que no competiría en la reunión; no dando cumplimiento a los compromisos de monta suscriptos, sin ninguna causa que lo justifique, donde debía conducir en la 2ª y 8ª carrera a los S.P.C. "ZAN KEY" y "HIERBASANTA", respectivamente. Asimismo, se le hace saber al profesional que la reiteración de estos hechos será considerada falta de responsabilidad profesional.

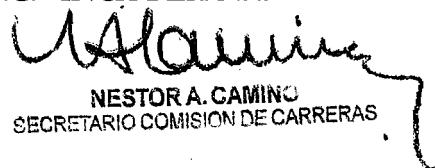
SUSPENDER: por el término de una (1) reunión que se computará el día viernes 18 de agosto próximo, al jockey CARLOS M. BENITEZ, por no haber remitido, en tiempo y forma, el certificado correspondiente que justificara su impedimento de cumplimentar el compromiso de monta suscripto, para la reunión del día viernes 4 de agosto ppdo., donde debía conducir en la 10ª carrera al S.P.C. "VALE LEPRÁ". Asimismo, se le hace saber al profesional que la reiteración de estos hechos será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día viernes 18 de agosto próximo, al jockey aprendiz JUAN C. TIMOSSÍ, por haberse excedido en el peso establecido en el programa oficial para competir con el S.P.C. "EXTRA PARTNER", en la 12ª carrera del día lunes 7 de agosto ppdo., hecho que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta suscripto. Asimismo, se le hace saber al profesional que la reiteración de estos hechos será considerada falta de responsabilidad profesional.

APERCIBIR: al jockey JONATAN J. OGER, por haber registrado 800 gr. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 4ª carrera del viernes 4 de agosto ppdo., donde condujo al S.P.C. "METEORITO".

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.-, al jockey OSVALDO A. ALDERETE, por haber registrado 1,500 kg. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 2ª carrera del domingo 6 de agosto ppdo., donde condujo al S.P.C. "ROCK SPIRIT" y ser reincidente en este tipo de faltas.

APERCIBIR: al jockey WILLIAM PEREYRA, por no presentarse, en tiempo y forma, al recinto de la balanza, demorando el registro de su peso para la disputa de la 1ª carrera del día domingo 6 de agosto ppdo., donde debía conducir al S.P.C. "INCA BEAUTY".


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

APERCIBIR: al jockey LUCIANO A. CABRERA, por no presentarse, en tiempo y forma, al recinto de la balanza, demorando el registro de su peso inicial para la disputa de la 1ª carrera del día domingo 6 de agosto ppdo., donde debía conducir al S.P.C. "FABULOSO PRINCE".

APERCIBIR SEVERAMENTE: al jockey MAXIMILIANO ASERITO, por no presentarse, en tiempo y forma, al recinto de la balanza, demorando el registro del peso inicial para la disputa de la 1ª carrera del día domingo 6 de agosto ppdo., donde debía conducir al S.P.C. "TELUS DAME" y ser reincidente en este tipo de faltas.

APERCIBIR: al jockey aprendiz JORGE R. BENITEZ VERA, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, luego de disputada la 6ª carrera del viernes 4 de agosto ppdo., donde condujo al S.P.C. "SEXY RITA". Asimismo, se le recuerda al profesional que *"Los jockeys que hayan llegado en los seis primeros puestos en la carrera, deberán inmediatamente después de corrida la misma, dirigirse al recinto de la balanza oficial (...) Terminada la carrera el jockey no podrá hablar con persona alguna, hasta después de haberse retirado del Comisariato, una vez verificado el peso y prestado declaración ante las autoridades si hubiese lugar a ellas"*. (Artículo 29, Inciso I del Reglamento General de Carreras).

APERCIBIR: al jockey DAMIAN RAMELLA, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 10ª carrera del día domingo 6 de agosto ppdo. donde condujo al S.P.C. "ROSETO NUOVO". Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.

APERCIBIR: al jockey PEDRO E. DIESTRA, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 8ª carrera del día lunes 7 de agosto ppdo. donde condujo al S.P.C. "VODKA GREY GOOSE". Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.-, al entrenador de S.P.C. D. LUIS A. GORLERO, por no cumplir con las reglamentaciones vigentes en relación a la presentación del certificado de medicación autorizada (**FENILBUTAZONA**) del S.P.C. "REY SEATTLE", inscripto en la 5ª carrera de la reunión del día lunes 24 de julio de 2023.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.-, al entrenador s.p.c. D. ADALBERTO J. O. RAVASSA, por no haber cumplimentado, en tiempo y forma, con la asignación de monta de su pupilo, el S.P.C. "REY ÑOQUI", que se encontraba inscripto para disputar la 2ª carrera del día domingo 6 de agosto ppdo., siendo éste un requisito necesario para todo ejemplar que figure en el Programa Oficial.

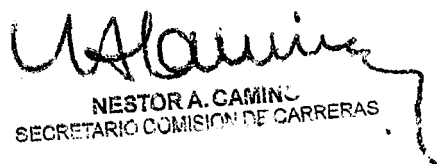
FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: al S.P.C. "ROMPER CADENAS", a cargo del entrenador D. GUSTAVO O. AON, por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 2ª carrera del día lunes 7 de agosto ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. Art.20, inc. VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: por el término de treinta (30) días, que se computarán desde el día 7 de agosto ppdo. y hasta el día 6 de septiembre próximo inclusive, al S.P.C. "FABULOSO PRINCE", a cargo del entrenador s.p.c. D. FERNANDO J. PACHECO, por haber presentado epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día lunes 7 de agosto ppdo.

SUSPENDER: por el término de sesenta (60) días, que se computarán desde el día 7 de agosto ppdo. y hasta el día 6 de octubre próximo inclusive, al S.P.C. "ALMENDRO EN FLOR", a cargo del entrenador s.p.c. D. CARLOS ARNALDO VIGIL, por haber presentado epistaxis bilateral y ser reincidente, luego de disputada la 11ª carrera del día lunes 7 de agosto ppdo.


NESTORA A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

LICENCIA PROVISIONAL DE ENTRENADOR

RENOVAR: a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2023, licencia provisional de entrenador s.p.c. al Señor **RAMON ELOY JONES** (D.N.I. N° 16.053.682 / CUIT 23-16.053.682 -9). Al finalizar ese período esta Comisión evaluará su actuación para la renovación por un período más.

CABALLERIZAS Y COLORES

RECONOCER: como propietaria de la caballeriza **"LOS PACHOS"**, a la Señora **FLORENCIA AILEN GODOY** (D.N.I. N° 42.436.396 / CUIT 27-42436396-6), cuyos colores son: chaquetilla colorada y negra, a rayas oblicuas con vivos blancos, mangas blancas, gorra colorada, borla negra.

TESORERIA PREMIO CADUCO

Atento lo solicitado por la titular de la Caballeriza **"LA BERTINA"** (TDL) Señora María M. D'Onofrio (D.N.I. N° 16.302.505), donde consigna no haber cobrado el premio correspondiente al S.P.C. **"BETANIA B"**, por su participación el día 10 de diciembre de 2022, que por razones de fuerza mayor; y éste haber caducado; se resuelve, rehabilitar el mismo.


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 10 de agosto de 2023.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“CRAZY NIGHT”** que participara de la 10ª carrera del día lunes 17 de julio ppdo., clasificándose en el segundo puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Marcelo G. Corte y al S.P.C. **“Crazy Night”**, éste se notificó en tiempo y forma y comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del S.P.C. **“CRAZY NIGHT”**;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Corte los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

Que, en efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *“...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, en consecuencia, y no habiendo recibido descargo alguno del entrenador Ussich, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

1º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 4 de agosto y hasta el 3 de septiembre inclusive, al entrenador S.P.C. D. MARCELO G. CORTE;

2º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 4 de agosto y hasta el 3 de septiembre al S.P.C **“CRAZY NIGHT”**;

3º.- Distanciar del marcador de la 10ª carrera del día lunes 17 de julio ppdo., al S.P.C. **“CRAZY NIGHT”**, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero **“NEW PRIZE”**; segundo **“KAL SEATTLE”**; tercero **“ME AMORE”**; cuarto **“HONOR STUDENT”** y quinto **“MARAKA BERRY”**;

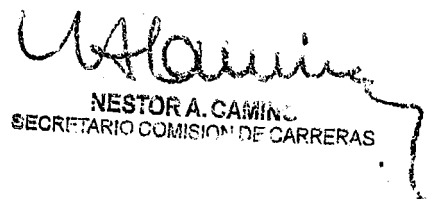
4º.- Regístrese y notifiqúese a los interesados.

NOTIFICADO

FIRMA Y FECHA

Nº DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS